

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0047-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0047-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal,*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0047-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Econ. Nelson Guillermo García Tapia - Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Art. 9.- Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación..”;

Que, mediante Informe de Necesidad CIFIH-2022-0156 de 17 de marzo de 2022, el Dr. Santiago Gonzalo Cárdenas Zurita – Ex Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital General del Sur de Quito aprobó el requerimiento para la adquisición de “Acido valproico (sal sodica) solido oral 500 mg”;

Que, mediante Informe de Necesidad CIFIH-2022-0134 de 16 de marzo de 2022, el Dr. Santiago Gonzalo Cárdenas Zurita – Ex Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital General del Sur de Quito aprobó el requerimiento para la adquisición de “Casporfungina sólido parenteral 50 mg”;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0047-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

Que, mediante Informe de Necesidad CIFIH-2022-0123 de 04 de marzo de 2022, el Dr. Santiago Gonzalo Cárdenas Zurita – Ex Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital General del Sur de Quito aprobó el requerimiento para la adquisición de “CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25MG”;

Que, mediante Informe de Necesidad CIFIH-2022-0079 de 22 de febrero de 2022, el Dr. Santiago Gonzalo Cárdenas Zurita – Ex Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital General del Sur de Quito aprobó el requerimiento para la adquisición de “METILPREDNISOLONA, (SUCCINATO), SÓLIDO PARENTERAL 125 MG”;

Que, mediante Informe de Necesidad CIFIH-2022-0181 de 29 de marzo de 2022, el Dr. Santiago Gonzalo Cárdenas Zurita – Ex Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital General del Sur de Quito aprobó el requerimiento para la adquisición de “TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250MG”;

Que, mediante Informe de Necesidad CIFIH-2022-0141 de 17 de marzo de 2022, el Dr. Santiago Gonzalo Cárdenas Zurita – Ex Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital General del Sur de Quito aprobó el requerimiento para la adquisición de “LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SF-2022-1023-M de 31 de mayo de 2022, el Ing. Helvin Fabricio Folleco Gonzalon – Subdirector Financiero del Hospital General del Sur de Quito emitió el saldo presupuestario de las partidas que intervienen en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0041-2022-HG-SQ-GG;

Que, mediante el Informe Técnico Nro. 0041-2022-HG-SQ-GG de 02 de junio de 2022 el Mgs. Germán Genaro Toapanta Masapanta Coordinador Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito señala que: “(...) Con base a los Informes presentados por la Coordinación Institucional de Farmacia del Hospital General del Sur de Quito se solicita proceder con la elaboración de la Resolución respectiva ya que se cuenta con el financiamiento requerido (...);

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1985-M de 07 de junio de 2022, la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Disminuir” de la presente resolución **reduciendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **49.224,40 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO con 40/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1985-M de 07 de junio de 2022, la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, anexó el Informe Técnico Nro. 0041-2022-HG-SQ-GG; y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Germán Genaro Toapanta Masapanta Coordinador Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito,

Disminuir:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0047-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
CÓDIGO DE FONDO	NOMBRE DE FONDO	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE FONDO	NOMBRE DE FONDO	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DESIGNACIÓN DE PAC
33809	Medicamento	Saldo valproico oral (solido oral) 500 MG	BEN	BUENAS PRACTICAS INVERSA ELECTRONICA	32303411	E1	UNIDAD	3697	80,55	298.596,65	33809	Medicamento	Saldo valproico oral (solido oral) 500 MG	BEN	BUENAS PRACTICAS INVERSA ELECTRONICA	3230347027	E2	Unidad	3696	80,26	296.163,40	\$11.339,95
33809	Medicamento	CASPOFUNGINA 50 MG	BEN	BUENAS PRACTICAS INVERSA ELECTRONICA	3230670100	E1	UNIDAD	48	284,86	13.673,28	33809	Medicamento	CASPOFUNGINA 50 MG	BEN	BUENAS PRACTICAS INVERSA ELECTRONICA	3230690513	E2	Unidad	48	288,29	13.822,08	\$20.452,40
33809	Medicamento	LORITALIDONA SOLIDO ORAL 25MG	BEN	BUENAS PRACTICAS INVERSA ELECTRONICA	3230671100	E1	UNIDAD	23960	80,08	1.918,80	33809	Medicamento	LORITALIDONA SOLIDO ORAL 25MG	BEN	BUENAS PRACTICAS INVERSA ELECTRONICA	3230671207	E2	Unidad	23960	80,89	1.934,80	\$6,00
33809	Medicamento	METILPRENOSOLONA PARENTERAL 125 MG	BEN	BUENAS PRACTICAS INVERSA ELECTRONICA	323061214	E1	UNIDAD	748	86,60	64.780,80	33809	Medicamento	METILPRENOSOLONA PARENTERAL 125 MG	BEN	BUENAS PRACTICAS INVERSA ELECTRONICA	323061214	E2	Unidad	748	87,12	65.190,24	\$1.047,20
33809	Medicamento	PERFINAFINA SOLIDO ORAL 200MG	BEN	BUENAS PRACTICAS INVERSA ELECTRONICA	323065391	E1	UNIDAD	8660	80,60	697.016,00	33809	Medicamento	PERFINAFINA SOLIDO ORAL 200MG	BEN	BUENAS PRACTICAS INVERSA ELECTRONICA	3230676767	E2	Unidad	8660	81,37	703.898,20	\$12.183,20
33809	Medicamento	LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	BUENAS PRACTICAS INVERSA ELECTRONICA	323083411	E1	UNIDAD	7123	80,55	573.817,65	33809	Medicamento	LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	BUENAS PRACTICAS INVERSA ELECTRONICA	32308347484	E2	Unidad	7120	80,30	571.760,00	\$4.281,65
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																\$20.224,00						

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente;

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: eduardo.tamayo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas;

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Azucena del Rocío Suarez Procel

SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA, HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.

Referencias:

- IESS-HG-SQ-2022-1985-M

Anexos:

- informe_reforma_pac_02-06-2022f(1)-signed(1)-signed-signed-1.pdf
- iess-hg-sq-sf-2022-1023-m-1.pdf
- iess-hg-sq-2022-1985-m.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_02-06-2022_f.xls

Copia:

Señor Ingeniero
Jorge Andres Beltran Jacome
Coordinador Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito

Señor Magíster
German Genaro Toapanta Masapanta
Coordinador Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito.

et